

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs

San José, viernes 26 de octubre de 1883.

NUMERO 239.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CALENDARIO.

**Viernes 26.**

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á la 1 hora 26 minutos de la noche.

San Evaristo, papa y martir, Santos Luciano y Marciano hermanos, martires, San Gaudioso, obispo.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

**Secretaría de Gobernación.**

Acuerdos.

**Secretaría de Hacienda.**

Oficio.

**Secretaría de Guerra.**

Aviso.—Movimiento marítimo.

**Administración Judicial.**

Minutas de la Suprema Corte de Justicia. Remates.—Edictos.

**Régimen Municipal.**

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

**Revista Exterior.**

Hechos diversos.

**Sección Científica é Industrial.**

Observaciones meteorológicas.—El cultivo del gusano de seda.

**Sección de Avisos.**

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

##### Cartera de Gracia.

Nº 73.

Palacio Nacional.

San José, 25 de octubre de 1883.

Visto el memorial presentado por el Señor Don Pedro Carvajal y Murillo, en solicitud de indulto de las penas que por el delito fiscal de fabricación clandestina de cerveza, le impuso el Señor Juez de Hacienda Nacional; y con presencia del informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia, S. E. el Benemérito General Presidente de la República, en uso de la atribución 19ª del artº 102 de la Constitución política, y de conformidad con el artº 19 del Código Penal,

ACUERDA:

Indultar al Señor Don Pedro Carvajal y Murillo las penas que aún no se hayan ejecutado de las que le fueron impuestas por el expresado delito de fabricación clandestina de cerveza.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.  
GUARDIA.

Nº 74.

Palacio Nacional.

San José, 25 de octubre de 1883.

En atención á que el Supremo Tribunal de Justicia, no obstante la causal alegada por la Señora Juana Reyes, en apoyo de la solicitud de conmutación de la pena de presidio impuesta á su esposo Basilio Mora Mouge, vecino de la aldea de Tabarcia, por el crimen de homicidio, informa en sentido negativo; S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

No ha lugar á la gracia solicitada.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.  
GUARDIA.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

##### Cartera de Fomento.

Nº 495.

Palacio Nacional.

San José, 25 de octubre de 1883.

Señor Inspector y Director General de Obras Públicas.

Hoy se ha dictado el siguiente acuerdo:

Con la mira de plantear sin pérdida de tiempo la escuela de artes y oficios, cuya fundación fué decretada por el Excelentísimo Congreso Constitucional en fecha 14 de mayo del presente año,

S. E. el Benemérito General Presidente de la República

ACUERDA:

Encargar al Señor Director General de obras públicas para que proceda á escoger un local aparente en las inmediaciones del taller del ferro-carril, y para que levante los planos correspondientes.—Comuníquese.—Rubricado por S. E. el General Presidente.—Soto.

Lo trascibo á U. para su inteligencia y efectos.

Dios guarde á U.

Soto.

#### SECRETARIA DE GUERRA.

##### Cartera de Policía.

Por acuerdo de esta fecha ha sido nombrado Médico del Pueblo de la comarca del Limón, el profesor de medicina Doctor Don Juan J. Ulloa G.

Palacio Nacional.—San José, octubre 25 de 1883.

##### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

SALIDA.

Octubre 21 de 1883.—Ayer á las 10½ a. m. zarpó el vapor N. A. "Colima", de 2905 toneladas, con destino á Panamá, 81 tripulantes y al mando de su capitán J. M. Cavarly.

Llevó de carga 1 c. libros, 1 p. oro refogado por valor de £ 260, sin pasajeros y despachado por los Señores E. Rohmoser & Cª.

#### ADMON. JUDICIAL.

##### Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

1.—Se admitió el recurso de súplica interpuesto por el Señor Camilo Monge, de la resolución dictada por esta Honorable Sala en el concurso á bienes de Doña Ceferina Guerrero.

2.—En el recurso de súplica interpuesto por el Señor Domingo Herrera en el juicio que éste sigue sobre desocupación de una casa, con el Señor Vicente Salas, se proveyó autos.

3.—En la rebeldía acusada por el Señor Pedro Hidalgo, en el juicio eje-

cutivo que por pesos sigue contra el Señor Silverio Sequeira, se pidió informe á la Secretaría.

4.—En el recurso de súplica interpuesto por el Licenciado Don Máximo Fernández, como defensor de la mortuoria de Don Juan Carrié, de la articulación promovida en la mortuoria de la Señora Bibiana Vázquez, se dictó autos.

5.—Se decretó la primera deserción acusada por el Licenciado Don Félix González como defensor de Matías de mismo apellido, en la causa que contra éste se sigue por lesiones causadas á Melchor Salas.

6.—Se decretó traslado al Señor Magistrado Fiscal en la causa seguida contra Juan Muñoz y Vargas, por delito de hurto.

7.—En la causa seguida contra Miguel Sosa Azofeifa, por el delito de lesiones, se condenó á éste á la pena de dos años de presidio interior menor, y se le absuelve de la de inhabilitación; y se confirma en sus demás partes la sentencia de 1ª Instancia.—Y por cuanto de las diligencias de fojas 6 y 27 resulta que el procesado, no obstante estar detenido en las cárceles de esta ciudad aparece fuera de ellas sin que por providencia alguna en la causa conste que haya sido mandado excarcelar, testimoniense por el Juez a quo, las piezas conducentes para averiguar el hecho indicado; y por la autoridad á quien corresponda.

8.—En la rebeldía acusada por Don Manuel López Arosemena á los Señores Doctor Don Antonio Cruz, Don Adrián Collado y Licenciado Don Andrés Venegas, en el concurso á bienes de Don Luis Diego Sáenz, se pidió informe á la Secretaría.

San José, octubre 25 de 1883.

El Secretario,

FRANCISCO CANET.

#### SALA SEGUNDA.

Jueves 25.

1.—En el escrito en que el reo Andrés Quirós, procesado por el simple delito de robo en cuadrilla, renuncia unas pruebas y pide se le entreguen los autos para alegar, se proveyó "sus antecedentes, debiendo entregarse los autos tan luego evacue la audiencia el Sr. Magistrado Fiscal."

2.—En el juicio sobre rendición de cuentas, entre la Sta. Josefa Soto y el Licd. Don Manuel F. Quirós, se confirmó el auto apelado, siendo de cargo del apelante las costas.

3.—En el escrito en que el Señor Custodio Bermúdez solicita se declare ejecutoriada una sentencia dictada en juicio ordinario que por cantidad de pesos sigue Don Joaquín García contra dicho Señor Bermúdez y la Señora María Filomena Campos; y solicita ejecutoria de dicha sentencia, se proveyó autos.

4.—En la causa contra Pedro Vinda por tentativa de homicidio, se mandó correr traslado al reo y al Señor Magistrado Fiscal.

5.—En la queja interpuesta por el

Sr. Manuel Monge López contra el Juez árbitro en la mortuoria de Teodoro Jiménez, Sr. Félix Cascante, se revocó el auto en que se mandaba despachar carta acordada á dicho Juez.

6.—En la mortuoria de la Sra. Ramona Esquivel, se confirmó el auto apelado.

7.—En la tercería excluyente promovida por el Licenciado Don Manuel Argüello y Don Eduardo Becche, en ejecución de Don Otto J. Hubbe contra Doña Dorila A. de Becche, se señaló para la vista las doce del día siete de noviembre entrante.

San José, octubre 25 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

DENUNCIO.

El día veintitrés del mes que corre, á las once de la mañana se presentó el Señor Don Carlos Francisco Salazar y Salazar, mayor de edad, casado, agrimensor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando tres caballerías ó menos de terreno baldío, situado en la aldea de Juan Viñas del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Cartago. Lindante: al Norte, con terrenos de la sucesión de Don Eusebio Ortiz; al Sur, con camino nuevo de Turrialba; al Este, con terrenos de Doña Manuela Aguilar de Carranza; y al Oeste, con idem de la Enseñanza pública, quebrada "Honda" de por medio; y por auto de las once del veinticuatro del mismo mes, se admitió este denuncia. Se hace esta publicación para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, 25 de octubre de 1883.

A. A. CASTRO.

Isidro Murin C.—Alejo F. Jiménez.

REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de SAN JOSE.

A las doce del viernes veintiséis del actual, procederá el infrascrito Juez al remate del derecho de cantina del Teatro Municipal, durante la presente temporada de funciones dramáticas que da Don Cristián García. El remate se verificará en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

San José, octubre 23 de 1883.

RAYAEL ELIZONDO.

A las doce y media del día tres de noviembre próximo entrante, se rematará por este Juzgado y al mejor postor la finca siguiente: un terreno cultivado, parte de café y parte de cebollas, constante de veinte varas de frente, por ochenta de fondo, poco más ó menos, terreno de superficie plana, cercado al rededor; lindante: al Norte, con propiedad de Marcelino Rodríguez Sur, calle en medio, con propiedad de José María Umaña; Este, con idem de Rafael Rojas; y Oeste, con propiedad de Gordiano Rodríguez; situado en el barrio de San Juan, distrito 8º de este cantón, y valorado en ochenta pesos. Pertenece al Señor José Manuel Rojas, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 23 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Ricardo S. Acuña. Franco B. Bendaña.

A las doce del día tres del entrante noviembre, se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º Un derecho de noventa pesos veintidós centavos y medio, en la finca que se describe así: una casa como de catorce varas de largo y como de once varas de ancho, con el terreno en que está ubicada, y linda: al Norte y Este, terreno de Santos Gutiérrez; al Sur, casa y solar de Vicente Herrera, y solar de la testamentaria de los

Señores Jesús María y María Durán; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Hermonégilo Rodríguez y Josefa Durán; consta el terreno como de media manzana, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, finca número quince mil catórcos, folio setenta y tres, Oriental, inscripción número uno. 2º Un derecho de ciento cuarenta pesos, en un terreno plantado de café, constante como de cinco cuartos de manzana, y linda: al Norte, terreno de Alejo Umaña y Guadalupe Lobo; al Sur, terreno de Juan Montero; al Este, terreno de la testamentaria de Hilarión Vargas; y al Oeste, terreno de Eufasio Esquivel, calle en medio; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio ochenta y siete, finca número quince mil veintuno, Oriental, inscripción número uno. 3º Un terreno de potreros situado en el punto llamado Mata de Plátano del barrio de San Isidro, distrito sétimo cantón primero de esta provincia; constante como de veintina manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Simón y Pio Zúñiga, Esteban Soto, Juana y Pablo Vargas y terreno de la testamentaria de Jesús María y María Durán; al Sur, calle pública que va para la montaña, en medio terreno de Esteban y Jesús Soto, Carlos Zúñiga, Pedro, Mercedes y Felix Rojas; al Este, terreno de Pio Zúñiga, antes de Fernando Saborio; y al Oeste, terreno de Jesús Soto.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio sesenta y nueve, finca número quince mil doce, Oriental, inscripción número uno. Las dos primeras fincas que he descrito, están situadas en el barrio de San Juan distrito octavo cantón primero de esta provincia. 4º Un terreno sembrado de café una parte y otra de potrero, sito en el barrio de San Juan, distrito octavo cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, potrero de Don Gerardo Mantealegre, río Virilla en medio; al Sur, calle en medio, terreno de los Señores Domingo y Marcelino Rodríguez; al Este, calle en medio, terreno del Señor Nicolás Chacón; y al Oeste, terreno de la Señora Josefa María. Medida superficial, como de dos manzanas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo quinto, folio tres, finca número mil trescientos veinte, Oriental inscripción número uno. 5º Cafetal sito en el barrio de San Juan distrito octavo cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, cafetal de Juan David Rojas; al Sur, cafetal y casa del Señor Nicolás Chacón, calle en medio, Este, terreno de los Señores José Arguedas y Diego María, calle en medio; y al Oeste, cafetal del Señor Diego María, calle en medio: medida superficial, como un cuarto manzana, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo quinto, folio siete, finca número cuatro mil trescientos veintuno, Oriental inscripción número uno. Estos bienes están valorados así: el primer derecho en ochenta y cinco pesos, el segundo en ciento veinticinco pesos, el tercero en doscientos diez pesos, la cuarta finca en doscientos pesos, y la quinta en ochenta pesos. Pertenece al Señor Sebastián María Durán, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 24 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Franco B. Bendaña. Ricardo S. Acuña.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las dos fincas siguientes: primera, un terreno de agricultura, situado en el punto llamado "Los Jaulas," del pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, que mide dos manzanas, poco más ó menos. Lindante: Norte, terreno de Manuel Pérez y Braulio Chavarría, calle en medio; Sur, terreno de Carmen Méndez; Este, terreno de Antonio Méndez y Francisco Carpio, calle en medio; y Oeste, terreno de Antonio Calvo.—Valorado en sesenta pesos; y segunda, otro terreno situado en el mismo pueblo de Cot, en el punto llamado el "Descansadero," distrito y cantón citados, constante de dos manzanas, poco más ó menos; y lindante: Norte, terreno de Carmen Méndez; Sur, terreno de Adriano Ramírez; Este, terre-

no de Miguel Granados y Francisco Lennadro; y Oeste, idem de Francisco Carpio. Valorado en cincuenta pesos. Pertenece al finado Luz Pérez y Pérez; y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad de este cantón. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 24 de 1883.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Manuel Ramírez.—Pantón. Pereira.

EDICTO.

MARCELO BRENES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en la mortuoria concursada de Don Manuel J. Carazo, se encuentra el auto que literalmente dice así: Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce del día doce de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Se convoca á todos los que intenten hacer reclamos en la presente quiebra, en calidad de simples acreedores de este concurso á que manifiesten por escrito sus créditos, bien sean ó no litigiosos, con la preferencia correspondiente y dentro de los términos siguientes: treinta días á los residentes en el país; dos meses á los que residan en los Estados Unidos de Centro América ó Istmo de Panamá; cuatro meses á los residentes en las Islas Antillas, en las Repúblicas del Norte y Sur América y Europa; y á los que residan en puntos más distantes, se les señala el término de seis meses. Asimismo se señalan para la junta de examen y reconocimiento de créditos las once de la mañana del martes treinta del mes en curso, á cuyo efecto se convoca á todos los acreedores de este concurso. Hágase publicación por dos veces de este auto en el "Diario Oficial," artículos 140 y 141, ley Hipotecaria y 50 del decreto nº 1º de 11 de enero de 1881.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

MARCELO BRENES.

Alberto Brenes.—J. Mº González.

2 v. 1.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José.

A quienes interese, hago saber:—Que en el expediente sobre liberación de una hipoteca, se encuentra el pedimento y auto que literalmente dicen.—"Señor Juez 2º Civil.—María Esquivel y Mora de Quesada, mayor de edad, propietaria y de este vecindario, á usted respetuosamente digo: El título que acompaño evidencia que soy dueña de una hacienda de café, situada en "Las Pavas," barrio de Santa Bárbara, distrito 9º, cantón 1º de esta provincia; constante como de 38 manzanas, y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, río de Torres; al Sur, hacienda de Don Carlos Carrillo; Este, idem de Doña Josefa Carrillo de Castilla; y Oeste, calle que va para la Uruca. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 6, folio 160, finca número 766, Oriental, inscripción número 3.—Sobre la finca descrita pesan dos gravámenes antiguos que especifico en seguida:—Primero, una hipoteca constituida por Don Florencio Castro y Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, propietario anterior de este inmueble, en favor de Don Archivaldo Montgomery, que fué mayor de cincuenta años, viudo, natural de la Gran Bretaña y residente en esta ciudad, garantizándole el pago de la cantidad de tres mil novecientos diez y siete pesos quince centavos, que de él recibí en dinero, según consta de escritura otorgada ante el Señor Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia, Don Francisco María Fuentes, el día 5 de julio de 1866, de cuyo gravamen se tomó razón en el Registro antiguo, libro 25, segundo, folio 18;—Y segundo, otro gravamen constituido en favor de los herederos de Don Eusebio Rodríguez, que fué mayor de ochenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, por el expresado Don Florencio Castro, propietario anterior de la finca,

por la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, cinco y medio reales, por parte del precio del mismo inmueble que el comprador se comprometió á pagar en 26 de marzo de 1864, á los herederos del Señor Rodríguez, dueño de la finca deslinada, según todo aparece de la escritura otorgada en esta ciudad, ante Don Salvador Jiménez, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia, á las doce del día siete de mayo de 1863, de cuya escritura se tomó razón en el Registro de la Propiedad, tomo 6, folio 159, finca núm. 766, inscripción núm. 1, en cuyo lugar está inscrito el gravamen en referencia.—Tanto la hipoteca constituida en favor del Señor Montgomery, como la parte del precio fueron pagadas, pero no están hechas las cancelaciones en el Registro.—El Señor Montgomery y algunos de los herederos de Don Eusebio Rodríguez fallecieron, y no se sabe quienes forman la sucesión del primero, y cual es hoy la representación hereditaria de Don Eusebio Rodríguez.—Interesándome que se levanten los gravámenes expresados, vengo á pedir á Ud. se sirva decretar la liberación de mi finca por no serme posible obtenerla por otro medio, según lo he manifestado.—Srvase Ud., Señor Juez, declarar la hacienda relacionada, libre de los gravámenes á que me he contraído, previas las formalidades establecidas por el artículo 335 de la Ley Hipotecaria, y devolverme el instrumento que presento.—Renuncio notificaciones.—San José, julio 18 de 1883.—María B. de Quesada.—Máximo Fernández, abogado.—Al margen dice: Pide liberación de una finca.—Recibido á las dos de la tarde del día diez y nueve del mes de su fecha.—Carranza. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, á las once del día veinte de julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Por presentado con los documentos que acompaña, tómese razón de él y devolvase.—De conformidad con los arts. 335, especialmente, y 319 á 337 de la Ley Hipotecaria, otórgase el plazo de sesenta días á las personas que puedan tener interés en la hipoteca, cuya liberación se solicita, para que deduzcan sus derechos en este Juzgado.—Dese noticia al Señor Agente Fiscal de esta provincia, y publíquense edictos que deberán insertarse en el Diario Oficial, y fijarse en los lugares públicos.—Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia, San José, á la una de la tarde del día diez y nueve de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—Por presentados los dos ejemplares del Diario Oficial que acompañan, agréguese al expediente. Fijense nuevos edictos, otorgándose el plazo de otros sesenta días á las personas que pueden tener interés en las hipotecas cuya liberación se solicita, para que deduzcan sus derechos en este Juzgado. Dese noticia al Señor Agente Fiscal de esta provincia, é insertase el edicto en el Diario Oficial, fijándose igualmente en los lugares públicos.—R. Carranza.—Miguel Pacheco.—Jenaro Castro.—Este auto fué notificado al Señor Agente Fiscal de esta provincia.

Es conforme.

Dado en la ciudad de San José, á las dos de la tarde del día veinticuatro de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Miguel Pacheco M.—F. Quesada Castro.

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO MENSUAL

de los fondos Municipales en el cantón de Esparta, del 1º de setiembre al 30.

PROPIOS.

DEBE.

A saldo á favor el 31 de agosto... \$ 557-12½  
A ingresos en el presente mes... 71-52½  
\$ 628-64½

A saldo á f. S. E. ú O. \$ 618-02½

HABER.

Por egresos en el presente mes... \$ 10-62  
Por saldo á favor hoy... 618-02½  
\$ 628-64½

**Policia.**  
**DEBE.**  
A ingresos en el presente mes... \$ 44-97;  
A saldo á cargo hoy S. E. G. O. ... 576-06;  
\$ 621-03;

**HABER.**  
Por saldo á cargo el 30 de agosto. \$ 546-04;  
Por egresos en el presente mes... 74-99  
\$ 621-03;

**Instrucción.**  
**DEBE.**  
A ingresos en el presente mes... \$ 42-52;  
A saldo á cargo hoy... 32-27;  
\$ 74-80

**HABER.**  
Por saldo á cargo el 30 de agosto. \$ 29-43  
Por egresos en el presente mes... 45-37  
\$ 74-80

Saldo á cargo S. E. G. O. \$ 32-27;  
Tesorería Municipal de Esparta, setiembre 30 de 1883.

El Tesorero.

ANSEL FIGUEROA.

V. B.

VICENTE RODRIGUEZ.

Ante mí.

Celedonio G. Figueroa.

Srio.

**ESTADO**

**De Ingresos y Egresos de los fondos Municipales de esta ciudad en el mes de setiembre 1883.**

**Propios.**

Ingresos..... \$ 1,437-78  
Egresos..... 451-91  
Existencia..... 985-87

**Policia.**

Ingresos..... \$ 249-20  
Egresos..... 496-10  
Alcance..... 246-00

**Instrucción.**

Ingresos..... \$ 72-50  
Egresos..... 20-87  
Existencia..... 51-63

**Cuenta Subsidiaria.**

Ingresos..... \$ 275-11  
Egresos..... 0-00  
Existencia..... 275-11

**Resúmen.**

Suman los ingresos..... \$ 2,084-59  
Suman los egresos..... 968-86  
Alcance de Policia suplido por propios..... 246-00  
Saldo efectivo en caja..... 343-77

Tesorería Municipal de Puntarenas, setiembre 30 de 1883.

C. NUÑEZ Q.

**Jefatura Política del cantón de Santa Bárbara.**

En las fechas que á continuación se expresan, se ha ordenado por esta autoridad, el depósito de los animales siguientes, en el concepto de perdidos:

Octubre 16. Una yegua retinta, tuerta, con las cuatro patas blancas, marcada.

Octubre 18. Otra yegua blanca, de mala andadura, marcada con dos fierros, uno en la paleta y otro en el cuarto del lado de montar, éste último confuso.

Octubre 23 de 1883.

D. RODRIGUEZ.

**Agencia 1.ª Principal de Policía de la provincia de San José.**

A 24 de octubre de 1883.

Se avisa á quienes interese, que las medidas de media fanega, deberán tener exactamente las dimensiones siguientes: 44 pulgadas españolas de largo, 22 de ancho y 16½ de alto.

BENJAMÍN CASTRO.

3. v. 1.

**REVISTA EXTERIOR**

**Fin de la Expedición Garlington.**

Con todas sus conquistas sobre las fuerzas naturales, no ha podido aún el hombre construir una embarcación capaz de resistir victoriosamente el tremendo abrazo de los hielos polares. Otro buque enviado á los mares boreales acaba de sucumbir á la ciclópea presión de las cristalinas masas que flotan en aquellas aguas: el *Proteus*, aquel vapor ballenero en que iban los expedicionarios encargados de recoger á la partida Greely, aquella embarcación de cuyas especiales condiciones para navegar en el Norte tanto se esperaba.

El vapor de los Estados Unidos *Yantic* ha llegado á San Juan de Terranova con el personal de la expedición Garlington que salió en socorro de Greely. El *Proteus* fué aplastado por el hielo y se fué á pique en la bahía de Smith, entre los cabos Sabine y Albert, á los 78° 50' de latitud Norte. Abandonaron el buque los que lo tripulaban, y después de hacer en botes un viaje de cerca de mil millas y sufrir una terrible tempestad en la bahía de Melville, pudieron llegar salvos al vapor *Yantic*, que los recogió á su bordo.

El *Proteus* zarpó de San Juan de Terranova para el Norte el 28 de junio próximo pasado; no había trascurrido aún un mes, cuando cascado por el hielo como si sus robustas paredes fuesen de carton, descendió al fondo de las aguas, dando apenas tiempo á sus tripulantes para que pusiesen en salvo sus personas y algunos de los efectos más necesarios. Al abrirse otra vez el hielo, fuese á fondo el *Proteus* dejando al hundirse las vergas en la superficie.

Los efectos sueltos del buque y los animales que iban á bordo formaron por el momento una masa revuelta y agitada. Los expedicionarios, después de dejar algunas provisiones y la historia de la expedición depositadas en la tierra vecina, comenzaron el 25 de julio su retirada al Sur en dos botes balleneros. Una densa neblina hizo separar á éstos al dirigirse á la bahía de Pandora, á donde sin embargo llegaron sin novedad en la tarde del día siguiente. No hallando al *Yantic* en cuya busca iban, partieron para cabo York, creyendo encontrar allí un buque sueco, pero la suerte les fué otra vez adversa. Resolvieron pues, antes que invernar entre los esquimales, que uno de los botes cruzase la temida bahía Melville para llegar cuanto antes á Upernavik y ponerse en comunicación con el *Yantic*, mientras el resto de la expedición se dirigía al mismo punto rodeando la bahía.

Tras recios temporales y con peligro sin cuento llegó el mencionado bote á Upernavik. Como no se hallase allí el *Yantic*, el gobernador de aquel punto les dió otra embarcación de más porte para que se dirigiesen á Godhaven, y después de una travesía poco menos peligrosa que la anterior, vieron el 31 de agosto al descado buque. Este les tomó á su bordo; y encaminándose á Upernavik supieron con placer que ya habían llegado allí el resto de los expedicionarios, quienes también fueron recogidos. El viaje de regreso á Terranova fué relativamente plácido y sereno.

Así terminó esta expedición enviada para recoger al teniente Greely y su gente.

**El inventor de la fotografía.**—El día 26 de agosto fué inaugurada en Cormeilles (departamento de Sena y Oise, Francia) un busto de Daguerre, en la casa en que nació éste en 1787. Los sobrinos de Niepce, protestan contra el hecho de que Daguerre se lleve todos los honores de la invención de la

fotografía, y han publicado el texto del acuerdo entre Niepce y Daguerre, según el cual se asociaban éstos para perfeccionar el aparato fotográfico inventado por Niepce y perfeccionado por Daguerre. El primero se compromete á confiar al segundo bajo promesa solemnemente de que guardará el secreto, el principio de su descubrimiento, y dar todos los detalles necesarios para el perfeccionamiento del aparato. Para el busto de Daguerre han contribuido fotografías de todas partes del mundo.

**París-Ischia.**—El 27 de agosto se publicó en la capital de Francia esa notable hoja, los productos de cuya venta se destinan al socorro de las víctimas de Ischia.

Tiene una bonita cubierta Japon en color, con una acuarela alegórica de Marchetti, representando las barcas de París y de Ischia abordándose, y en el reverso una figura encantadora, á lápiz colorado, pidiendo una limosna.

Entre las ilustraciones figura una bellísima de Marchetti, que lleva por título "Las vendimias en Nápoles", y una alegoría muy buena de Luc Olivier Merson.

Viñetas especiales de Scott adornan cada una de las páginas del texto y forman cuatro composiciones diferentes.

Los artículos van firmados por Renau, Alexandre Dumas, Vacquerie, Dalloz, Claretie, Arthur Meyer, de Pene, Rochefort, Philippe Gilles, Aurelien Scholl, Clemenceau, A. de la Forge, Dennis, A. Sylvestre, madame Adam, Camille Pellutan, Portalis, Pierre Veron, Isambert, Delauzières, Themines, Ives Guyot, d' Hervilly, Arsène Houssaye, Clovis Hugues y Daniel Darc.

De *Las Novedades* de Nueva York.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José. Octubre 23.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.  
19,50 22 20,25 20,58

Viento.

E. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,65

Lluvia: 3 h. 30 m. de duración.

Octubre 24.

Termómetro centígrado.

7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Término medio.  
18,50 22 20 20,17

Viento.

Calma. NO. NE.

Estado de la atmósfera.

Nubl. Nubl. Nubl.

Barómetro. Término medio. 669,60

Lluvia: 3 h. 00 m. de duración.

**INSTRUCTIVO**

**SOBRE LA CRIA DEL GUSANO DE LA MORERA Y FILATURA DE LA SEDA.**

(Conclusión.)

Los dos sostenes posteriores, perfectamente sujetos por las tornapuntas, tienen en su parte superior una muesca en donde descansa el eje de la devanadera, que á uno de sus lados se prolonga doblándose en forma de sigüena para recibir el movimiento que le comunica por medio de una cuerda el pedal; la otra extremidad del eje remata con un piñón que mueve la excéntrica, y ésta, como ya se dijo, á la biela y al vaivén.

La devanadera se pone de cuatro aspas formadas de esqueleto, unidas al eje, que les comunica un movimiento

de rotación, y en las cuales se depositan las hebras ya formadas. Para separar con facilidad las madejas de la devanadera, una de las espas está cañisagrada en su parte superior, y puede doblarse quitando los pasadores que la sujetan. Los números 13 y 14 de las ruedas de engrane, indican el número de dientes que á cada una es conveniente dar.

El aparato se hace funcionar como sigue: se coloca frente al torno un hornillo ó brasero en donde se calienta el agua necesaria para la cocción del capullo, en una vasija de barro ó de cobre estañado: un obrero colocado de pie frente á él, arroja en el agua el número de capullos conveniente para formar dos hebras, procurando que cada una esté formada por el mismo número de hilos; junta éstos y los pasa por las horquillas y las guías; en seguida tuerce las dos hebras formadas, y las cruza, haciéndolas pasar por las guías del vaivén, para fijarlas en las espas de la devanadera: en este momento hace andar el torno por medio del pedal que mueve con el pié derecho, vigilando durante la operación que todas las piezas del aparato funcionen normalmente, teniendo cuidado á la vez de ligar las hebras que se reventaren y de reponer los capullos que se consuman en el devanado, hasta llegar á obtener las madejas del peso que se desee, en relación con las dimensiones de la devanadera.

Otros de los aparatos importantes en los tornos de devanado son los *crusadores*, por medio de los cuales se les da á los hilos dos cruzamientos iguales y en sentido contrario, para que el frotamiento de un hilo contra otro sea igual y de la misma intensidad en las dos mitades de la superficie de la fibra.

Hasta aquí hemos indicado la manera de hilar el capullo para obtener la seda cruda, que se separa de las espas para formar madejas y entregarla á las fábricas en donde recibe diversas preparaciones, tales como el retorcido, blanqueadura, desengrase, teñido, tejido, etc., según los objetos á que se destine. El *retorcido* consiste en dar á los hilos separados del devanador un cierto grado de torción para que resistan el tejido; la operación se ejecuta comúnmente por medio de máquinas.

Para la fabricación de algunos tejidos suaves es conveniente quitar á la seda el exceso de materia gomosa que contiene y le dá cierta aspereza; se pone á hervir en agua que contenga de 5 á 10 por ciento de jabon blanco. Esta operación se llama *desengrase*, y al producto que se obtiene, *seda cocida*.

Los capullos que han sido perforados al salir la mariposa, la borra, los manchados, las partes toscas de las hebras que ha separado la hilandera en el acto de la filatura, y, en una palabra, todos los desperdicios de la seda, los aprovecha la industria después de una preparación conveniente. Se les quita la goma (sericina) por una maceración prolongada en el agua, se les prensa para extraer el agua gomosa, repitiendo varias veces la operación hasta que quedan perfectamente desengomados; se secan, se les engrasa ligeramente con aceite, y se cardan para hilarlos como el lino. La borra beneficiada, como se ha dicho, se emplea en la bonetería, tapicería, etc., y se le puede disponer para la tintorería, blanqueándola con el ácido sulfuroso en el caso de que reciba colores claros. Los procedimientos empleados para la blanqueadura y la aplicación del tinte son del dominio de otras industrias, y por lo mismo, extrañas al asunto de que nos hemos ocupado.

(Del *Diario Oficial* de México.)

